[redacted]

Seremi
Región del Libertador
Bernardo O'Higgins

Expediente: 063DE616327
I.D. N° 286373

REF.: DESTINA INMUEBLE FISCAL EN LA COMUNA DE PICHILEMU A GOBERNACIÓN PROVINCIAL CARDENAL CARO Y PONE TÉRMINO A DESTINACIÓN QUE INDICA.

EXENTA N° 1055 /

RANCAGUA, 28 OCT 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; la ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; las facultades que otorga el D.S. N° 386 del 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por decreto N° 79 del 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; los documentos contenidos en el expediente administrativo N° 063DE616327;

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante solicitud de fecha 11 de abril de 2014, la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO, solicita la destinación de un inmueble fiscal ubicado en avenida Costanera N° 078, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 1038 N° 1136 del Registro de Propiedad del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, individualizado como lote "b", I.D. Catastral N° 286373, con el objeto de regularizar el funcionamiento de sus oficinas.

2.- Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de validación catastral N° 2, la situación general de los antecedentes es aceptada.

3°- Que, el Comité Consultivo de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, en sesión N° 140, analizó la solicitud y se pronunció favorablemente en su destinación.

4°- La decisión de esta Secretaría Regional Ministerial, por ORD. N° 1298, de fecha 6 de junio de 2014, que resolvió acceder a la destinación del inmueble ubicado en avenida Costanera N° 078, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 1038 N° 1136 del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, I.D. Catastral N° 286373 individualizado como lote "b" en plano N° 06201-6.154 C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de 1653,47 metros cuadrados.

5°- Que la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL

CARO, acompañó al expediente carta de petición con fecha 9 de julio de 2014, solicitando formalmente se proceda a iniciar el trámite de destinación de inmueble fiscal.

6°- Que mediante resolución exenta N° 16 de fecha 29 de enero de 1988, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, se destinó al Ministerio del Interior – Gobernación Provincial de Cardenal Caro, el inmueble fiscal ubicado en el sector Costanera de Pichilemu, lotes "b" y "c" de la Manzana 1 del loteo de Manzanas N° 1 – 2 – 3 y 4, inscritas a favor del fisco en mayor cabida a fojas 1038 N° 1136 del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz. El objeto de la destinación es para futuras ampliaciones de la Gobernación.

7°- Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 56 del D.L. N° 1939 de 1977, *"El Ministerio fiscalizará el empleo debido que se dé a estos bienes, pudiendo poner término a la destinación cada vez que las circunstancias así lo aconsejen"*, como ocurre en la especie, haciéndose necesario poner término a los actos administrativos que le dan origen.

RESUELVO:

1.- **DESTÍNESE,** a la GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO, R.U.T. 60.511.141-6 el inmueble fiscal en ubicado en avenida Costanera N° 078, comuna de Pichilemu, provincia de Cardenal Caro, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, inscrito a nombre del Fisco en mayor cabida a fojas 1038 N° 1136 del Registro de Propiedad del año 1971 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.

El inmueble se individualiza como lote "b" en el plano N° 06201-6.154 C.U., del Ministerio de Bienes Nacionales, y cuenta con una superficie de 1653,47 metros cuadrados, constando con los siguientes deslindes particulares:

Norte: Lote "a" de Propiedad Fiscal en 33,00 metros y Lote "c" de Propiedad Fiscal en 11,85 metros, en trazos discontinuos;
Este: Lote "c" de Propiedad Fiscal en trazos de 12,95 metros y 24,45 metros, en trazos discontinuos;
Sur: Lote "d" de Propiedad Fiscal en 44,00 metros;
Oeste: Calle Ángel Gaete en 47,00 metros.

2.- La Presente destinación se entregará bajo las siguientes **CONDICIONES**:

a) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble con el objeto de regularizar el funcionamiento de sus oficinas.
b) Si el destinatario no utilizare el inmueble en los fines señalados o terminaran los objetos específicos de la presente destinación o incurriese en cualquier infracción a las normas señaladas en el D.L. N° 1939 de 1977, se pondrá término a la destinación, bastando para ello sólo un informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la institución beneficiaria deberá poner el inmueble a disposición de este ministerio en forma inmediata.
c) Queda absolutamente prohibido a la institución beneficiaria celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer el uso o goce de todo o parte del inmueble fiscal, distintos de aquellos establecidos expresamente por leyes especiales.
d) Los gastos que se originen por reparaciones, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios tales como agua potable, alcantarillado, pavimentación, electricidad, teléfono, internet, gas, contribuciones y otros a

que esté afecto el bien inmueble destinado, serán de cargo exclusivo de la institución beneficiaria, durante todo el período que dure la destinación.

e) La Institución beneficiaria se obliga además, a efectuar y entregar en forma anual una *"Declaración jurada de uso"* del inmueble, de carácter completa y firmada por quien corresponda, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del acto administrativo respectivo. Ante la no presentación de esta obligación, o su entrega parcial o incompleta o con la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar este antecedente para poner término inmediato al presente acto administrativo.

3.- **SE PONE TÉRMINO** a la destinación otorgada al Ministerio del Interior – Gobernación Provincial de Cardenal Caro, mediante resolución exenta N° 16 de 1988, respecto al inmueble fiscal inscrito a nombre del Fisco a fojas 1038 N° 1136 del Registro de Propiedad del año 1981 del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz.

4.- **NOTIFÍQUESE** a la Gobernación Provincial de Cardenal Caro para los efectos legales que procedan, en específico los contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, el que contempla el plazo de cinco días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución para deducir en su contra recurso de reposición ante esta Secretaría Regional y/o subsidiariamente, recurso jerárquico para ante la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

Anótese, regístrese, comuníquese, y archívese.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGION DE O'HIGGINS

CLAUDIA GUAJARDO VALENZUELA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

CGV/CYO
Distribución:
- Destinatario
- Oficina de Partes
- Unidad Jurídica

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VI REGION RANCAGUA

Expdte. Nº 26840
C.C. Nº 19 Pichilemu
KRA.

REF.: DESTINA A MINISTERIO DEL INTERIOR INMUEBLE EN PICHILEMU, VI REGION.

RANCAGUA, 29 ENE 1988

EXENTA Nº Nº 016 /

V I S T O S : estos antecedentes, lo informado en oficio adjunto por la Inspectora de Bienes Nacionales de esta Secretaría, teniendo presente lo dispuesto en el Art. 56 del D.L. Nº 1939 de 1977, la Resolución Nº 1.050 de 1080, de la Contraloría General de la República y D.S. Nº 53 de 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales,

R E S U E L V O :

Destínase al Ministerio del Interior, Gobernación Provincial de Cardenal Caro, los lotes [redacted] de la Manzana [redacted] loteo de Manzanas Nºs. 1 - 2 - 3 y 4 Sector Costanera de Pichilemu, comuna del mismo nombre, provincia de Cardenal Caro, VI región, del Libertador General Bernardo O'Higgins, inscritos a favor del Fisco, en mayor cabida a Fs. 1038 Nº 1136 del Registro de Propiedad de 1981, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, que tienen las superficies y deslindes que a continuación se señalan :

P2 Lote B, Superficie : 806, 92 m2.

Deslinda : NORTE ;Lote A del mismo plano, en 40,60 mts.,
ESTE ;Lote C del mismo plano, en 19,20 mts.,
SUR ;Calle Arturo Prat, en 40,60 metros;
OESTE ; Calle Angel Gaete, en 20,05 metros.

P3 Lote C, Superficie : 800,90 m2.

Deslinda : NORTE :Lote A del mismo plano, en 40,60 mts.;
ESTE ;Avenida Ortuzar, en 19,75 mts.,
SUR :Calle Arturo Prat, en 40,60 mts.,
OESTE ;Lote B del mismo plano, en 19,20 mts.,

La propiedad se destina para futuras ampliaciones de la Gobernación.

Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en los fines indicados o incurriere en cualquiera infracción a las normas señaladas en el D.L. Nº 1939, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la VI Región, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Del mismo modo, se pondrá término a esta destinación, cuando así lo requiera el interés del Estado.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales y comuníquese.

29 ENE 1984

Nº 016

POR ORDEN DEL SEÑOR MINISTRO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
VI Región
Secretaría Regional Ministerial

JORGE CORTES DEL FIERRO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES VI REGION (S).